



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"



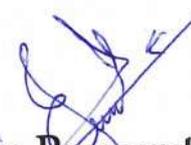
Asunto: Minuta de Decreto

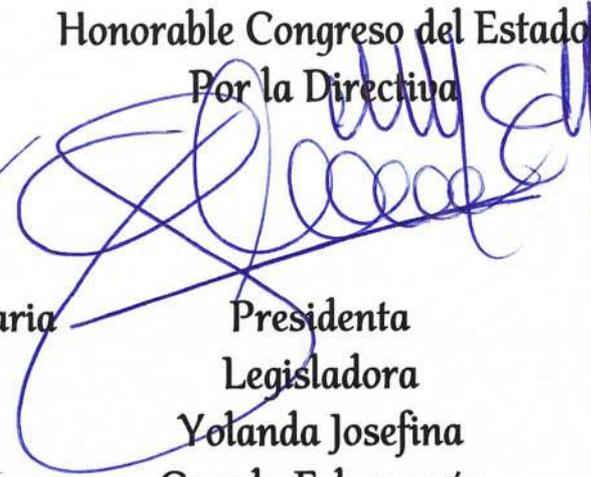
octubre 14, 2021

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 66 en sus fracciones, I las letras a, b, y d, y IV; y adiciona, al artículo 66 en su fracción I párrafo último, la fracción I BIS, y la fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí. Deroga el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", como Decreto Legislativo número 1100 el 18 de diciembre del 2020.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Prosecretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero**


**Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández**



“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**



Los altos costos para el pago de los derechos antes descritos, aunado a que la economía de los potosinos ha disminuido por los efectos de la pandemia ocasionada por COVID-19, implica que gran parte de la población potosina no pueda pagar los derechos para obtener una licencia de conducir que, en muchos casos, puede ser una limitante para acceder a determinados empleos, más grave aún es que la mencionada normatividad establece que las licencias tienen una vigencia temporal, lo que implica su renovación constante, generando una repercusión adicional a los bolsillos de los potosinos.

La gratuidad en la expedición de las licencias de conducir, es una tendencia nacional ya implementada en otras entidades federativas con resultado muy positivos, de lo cual San Luis Potosí debe sumarse en apoyo de la economía de las familias.

Esta Soberanía se une a la intención de la economía de la Entidad, y comulga de manera positiva respecto a la gratuidad y vigencia permanente de las licencias de conducir para choferes del servicio particular. Cabe precisar que la gratuidad de las licencias será en beneficio exclusivo de los choferes particulares que acrediten la residencia en el Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior no implica un impacto presupuestario negativo para el Estado, por el contrario, incentiva y apoya a las familias potosinas, por ello, las instituciones involucradas en la creación de leyes y en la planeación del presupuesto, debemos hacer el mejor esfuerzo en lograr un equilibrio en el gasto público.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 66 en sus fracciones, I las letras a, b, y d, y IV; y adiciona, al artículo 66 en su fracción I párrafo último, la fracción I BIS, y la fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 66. ...

I. Licencias requeridas por personas con residencia acreditada en el Estado:



“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

- | | |
|--|-----|
| a. Automovilista | 0.0 |
| b. Chofer de servicio particular | 0.0 |
| c. Chofer de servicio público: | |
| d. Conductor de motocicleta o motoneta | 0.0 |

La vigencia de las licencias para conducir vehículos otorgadas a los automovilistas, choferes del servicio particular y conductores de motocicletas y motonetas con residencia acreditada en el Estado, será de carácter permanente conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas.

I. BIS. Licencias requeridas por personas que no residen en el Estado:

a. Automovilista:

Con vigencia de un año	6.35
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	3.51

b. Chofer de servicio particular:

Vigencia un año	6.85
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	4.02

c. Conductor de motocicleta o motoneta:

Con vigencia de un año	5.34
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	2.51

II. ...

III. ...

IV. Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se deberá pagar 12 veces el valor de la UMA vigente, y

V. Se exentará del pago de la reposición de la licencia permanente en los siguientes casos:



“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

- a) La persona que acredite el robo de la misma con la denuncia ratificada correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, y
- b) La pérdida ocasionada por desastres naturales, éstos siempre y cuando hayan sido emitidos por la autoridad mediante la declaratoria de desastres naturales correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el artículo 12, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, como Decreto Legislativo número 1100, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, para quedar como sigue

ARTÍCULOS 1° a 11. ...

ARTÍCULO 12. *Se deroga*

ARTÍCULO 13. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

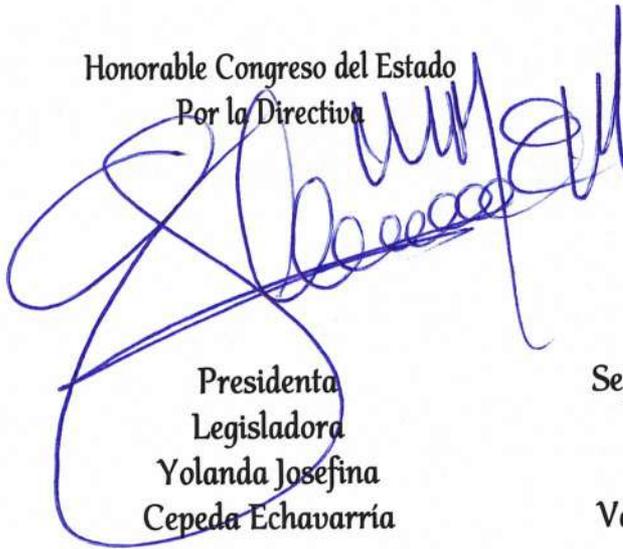
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de octubre del dos mil veintiuno.



Primera Prosecretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldana Guerrero

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

